REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00354 – 00 *(Cuaderno principal)*

Como las pretensiones de la demanda es cobrar la suma de $500.000 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a su vencimiento los que calculados hasta la fecha de presentación de la demanda dan $366.986,36, es decir, que al sumar ambos valores da como suma de las pretensiones $866.986,36 que equivale a 0,86 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un asunto de mínima cuantía del que debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad[1], lugar donde debía cumplirse la obligación (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.3 CGP) por lo que debe rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por BERNARDO RIVAS PACHÓN contra LINYER PINEDA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dac0b64a36dfa31e766591402b15cc29a71ac1b901b848c613429074b23352**
Documento generado en 29/07/2022 03:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica